



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Corrección de Sentencia en Sucesión Testada N° 1965-00001-00.

De entrada, se evidencia que mediante oficio No. 0000 de 13 de marzo hogaño, se indicó que el número de cédula de la interesada ALBA LUCÍA DUQUE RINCÓN es 41.906.805, siendo que en la anotación 2 del folio de matrícula inmobiliaria aquí comprometido, la competente Autoridad de Registro ingresó así el denotado dato.

Empero, verificada la señalada información, se colige que la real nomenclatura del soporte de identificación de la nombrada persona es 41.906.801.

De esta suerte, **se ordena emitir un nuevo documento** en el que se remedie dicha inconsistencia, **ordenando a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA que enmiende el referenciado tópico, sin contratiempos ni dilaciones, so pena de imponerse las multas que son conducentes y de disponerse la compulsas de copias ante el correspondiente estamento, en aras de que se tomen las medidas disciplinarias que sean viables.**

Lo anterior, **puesto que se había enviado con antelación un comunicado en similar sentido, sin que hubiese sido tramitado, pese a que la rectificación en ciernes, contrario a lo solicitado por la aquí reclamante, de ninguna manera incide en el proveído expedido con antelación**, en tanto que el referenciado número de cédula jamás se introdujo en esa providencia, ya que milita en otra documental, lo que torna inviable su transcripción, siendo que esos elementos adicionales forman parte integrante del conjunto de soportes que han de adjuntarse para la inscripción y que **deben ser inexorablemente verificados por la entidad previamente especificada.**

En fin, **expídase el mensaje de datos que publicite lo hoy dictaminado, acompañándose un ejemplar del presente proveído¹.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 29 DE ABRIL DE 2024. SECRETARÍA.
--

¹. documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co; y, ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17eb4ca9ea7af204b3c3d547e103dcd5738377d346af758c6fbaf16f23c6f8f5**

Documento generado en 26/04/2024 08:44:41 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>